



*COFRADIA LASALIANA
DE LA ENTRADA TRIUNFAL
DE JESUCRISTO EN JERUSALÉN,*

*SANTÍSIMO CRISTO
DEL PERDÓN Y MISERICORDIA
Y NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA*

REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

DOCUMENTOS

ACTA FUNDACIONAL.

DECRETO DE ERECCIÓN CANÓNICA.

DECRETO INCORPORACIÓN CRISTO DEL PERDÓN Y MISERICORDIA.

CAPITULOS

1º. SEDE SOCIAL

2º. IDENTIDAD CORPORATIVA

El escudo
La medalla
La túnica

3º. SOBRE LOS HERMANOS

4º. GOBIERNO DE LA COFRADIA

Convocatoria de Cabildos
Reuniones de la Junta de Gobierno
Funciones de la Junta de Mesa

5º. FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

6º. FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE LA SALIDA PROCESIONAL

7º. CELEBRACION DE LOS CULTOS.

Salidas Procesionales
Calendario Cultos Internos

ANEXOS

I. GRUPO JOVEN

II. CUADRILLA DE HERMANOS COSTALEROS.

III. JUNTA AUXILIAR.

DISPOSICIÓN FINAL

ACTA FUNDACIONAL

En el nombre de Cristo.- Amén

Acta de Constitución de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús en su entrada en Jerusalén y elección de cargos de la Directiva de la misma.

En la villa de Puerto Real, obispado y provincia de Cádiz, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; reunidos en el patio del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo que dirigen los H.H. de la Doctrina Cristiana, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Barberá Saborido, cura de esta Prioral de San Sebastián y que ostenta la representación del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Don Tomás Gutiérrez, y los individuos que al margen se expresan, todos devotos y deseosos del funcionamiento de esta Cofradía e invocado el Espíritu Santo, tomó la palabra el Sr. Párroco Delegado, quien dijo lo que era, según el derecho, un cofrade en los tiempos presentes, animando a los circunstantes a trabajar por su salvación y la de los demás.

Repartidas las candidaturas, votaron cuarenta y seis y verificado el escrutinio, dio el siguiente resultado: Don Ramón Caramé Romero, cuarenta y cuatro votos para Hermano Mayor y Don Florencio Bilbao, uno; para segundo Hermano Mayor: Don Joaquín Lavandera Hoyos, cuarenta y cuatro votos; para Tesorero: Don José Leiva Chaves, cuarenta y tres votos, Don Emilio Alegre Gutiérrez, dos votos y Don Alberto García Rincón, un voto; para Mayordomo: Don Alberto García Rincón, cuarenta y tres votos, Don Manuel Amador Delgado, dos votos, Don Manuel López, un voto; para Vice-Tesorero: Don Manuel Amador Delgado, cuarenta y tres votos y Don Emilio Alegre Gutiérrez, tres votos; para Secretario: Don Antonio Gutiérrez Lozano, cuarenta y cinco votos y Don Enrique Sánchez Pan, un voto; para Vice-Secretario: Don Enrique Sánchez Pan, cuarenta y cinco votos y Don Manuel Amador Delgado, un voto y para Vocales: Primero, Don Manuel Gaviño Muñoz, cuarenta y cinco votos y Don Félix Sasián, un voto; Segundo: Don José Saucó García, cuarenta y cinco votos y Don Francisco Ruiz, un voto; Tercero: Don Julio González Baena, cuarenta y cinco votos y Don José Pagán, un voto; Cuarto: Don Francisco Domínguez Chacón, cuarenta y cinco votos y Don José Perulero, un voto. El Párroco Delegado proclamó solemnemente constituida la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su entrada en Jerusalén y leídos los nombres de la Directiva, si son aprobados por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Leyéronse a continuación los Estatutos y a propuesta del Párroco Delegado se acordó que los presentes formen con los primeros nombres en la lista de la Hermandad, teniendo prioridad en antigüedad y sin otro asunto se levantó la sesión rezando las preces y la firman con el Párroco Delegado por no haber Hermano Mayor aprobado, el Hermano Director de estas E.E. C.C.

Puerto Real a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La firman el Hno. Jerónimo Juan y el Párroco D. Manuel Barberá

DECRETO DE ERECCIÓN CANÓNICA

Cádiz, 6 de Julio de 1.944

Vista la instancia precedente, solicitando la constitución de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalén, en la Capilla del Colegio de los HH. de las Escuelas Cristianas de Puerto Real, constando por ella del beneplácito del Hno. Director, examinados por nuestro Fiscal sus Estatutos y tomando en consideración el juicio de éste; nos en virtud de nuestra jurisdicción ordinaria, acordamos lo siguiente:

1/ Erigimos en la Capilla del Colegio de las Escuelas Cristianas de Puerto Real, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalén, en el altar que el Hno. Director designe y que nos comunicará oportunamente, la cual tendrá en la Iglesia la personalidad jurídica, que el Código de Derecho Canónico reconoce a las de su clase.

2/ Aprobamos los Estatutos precedentes, por los que ha de regirse dicha Hermandad y autorizamos su publicación e impresión; quedando unido a este expediente uno de sus ejemplares presentados, y el otro, sellado en todos sus folios con el de Nuestras Armas, servirá para el régimen de los Cofrades.

3/ Delegamos habitualmente nuestra representación en el Párroco que es o fuere de la Parroquia de Puerto Real; quien asistirá a las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren, a tenor del Canon 715 del Código de Derecho Canónico, y quien revisará e informará previamente las cuentas que cada año han de ser sometidas a nuestro examen y aprobación, si lo mereciera; transcribese este Decreto al Rvdo. Hno. Director, que solicita la constitución de esta Hermandad.

Lo firma el Canciller D. Raimundo Rubio

DECRETO DE INCORPORACIÓN DEL CRISTO DEL PERDÓN Y MISERICORDIA

Protocolo Número 73/2/83

Registro total del expediente: Iniciado el 13 de Septiembre de 1.982 y terminado el 12 de Octubre de 1.983

El Obispo Diocesano concede a la Cofradía de la Entrada de Jesús en Jerusalén y Nuestra Señora de la Estrella, que pueda titularse en adelante: Cofradía de la Entrada de Jesucristo en Jerusalén, Santísimo Cristo del Perdón y Misericordia y Nuestra Señora de la Estrella, conforme a la que tenía solicitado, junto con el compromiso de la Junta de Gobierno de organizar la procesión de Semana Santa incluyendo la Imagen de Cristo Crucificado en solemne Vía-Crucis, como consta en el expediente arriba citado.

Cádiz, 12 de Octubre de 1.983

Lo firma el Canciller, D. José Carlos Muñoz

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 1º De acuerdo con lo establecido en el Título IV, Artículo 24, de las Normas Diocesanas y Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías, se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno para completar aquellos aspectos que por su particularidad no se contemplan en los Estatutos de la Cofradía.

CAPITULO 1º SEDE SOCIAL

Artículo 2º La Cofradía tiene su sede canónica establecida en la Capilla del Colegio “La Salle - Buen Consejo” de Puerto Real, disponiendo en el mismo Colegio, domiciliado en la calle Teresa de Calcuta nº 70, de un local en usufructo, destinado a Casa de Hermandad y almacenes.

CAPITULO 2º IDENTIFICACION CORPORATIVA

Artículo 3º Los símbolos identificativos de la Cofradía son: el escudo, la medalla y la túnica.

Artículo 4º El escudo de la Cofradía, está formado por dos palmas cruzadas, formando un círculo, rematado en su parte superior con una corona. En la parte central están situados: a la izquierda, un medallón con las iniciales de Jesús Hombre Salvador rodeado por una corona de espinas, y a la derecha, otro medallón con las iniciales de María, rodeado por dos ramas de olivo. Bajo la corona figuran tres clavos y en la parte inferior una estrella de cinco puntas, emblema del Instituto Lasaliano.

Artículo 5º La medalla de la Cofradía, lleva grabado en su anverso el escudo antes descrito y en el reverso la leyenda “Cofradía de la Borriquita” Puerto Real. Es de color plateado, distinguiéndose las de los miembros de la Junta de Gobierno que son de color dorado. El cordón alterna los colores burdeos y blanco.

Artículo 6º La Túnica que vestirán los cofrades de la Hermandad es de color blanco sin cola, con cingulo y antifaz de color rojo para las secciones que acompañan al Cristo, y de color azul para las secciones que acompañan a la Virgen. Se deberá usar guantes blancos y calzado negro.
Los menores de 7 años que participen en la procesión, sustituirán el antifaz por una toca de color rojo.
Los miembros de la Junta de Gobierno y los portadores de atributos, llevarán capa de color blanco.

CAPITULO 3º SOBRE LOS HERMANOS

Artículo 7º Con la denominación de hermanos, se designan a los inscritos en la Cofradía, sean hombres o mujeres.

Artículo 8º La admisión de nuevos hermanos, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 9º La Junta de Gobierno, organizará un acto para recibir a los nuevos hermanos e imponerles la medalla de la Hermandad.

Artículo 10º El Director de la Comunidad Religiosa del Colegio La Salle, realizará funciones de asesor de la Cofradía en relación con las líneas de la pastoral lasaliana, de común acuerdo con el Director Espiritual de la Hermandad, asistiendo, si lo estima conveniente, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 11º Los costaleros de los pasos, serán hermanos de la Cofradía y se regirán por las Normas Propias de la Cuadrilla de Hermanos Costaleros, que figuran en el anexo II de este Reglamento.

En circunstancias puntuales, en que sea necesario reforzar o completar las Cuadrillas, podrá hacerse con personas ajenas a la Cofradía, cuya única vinculación será la de realizar el trabajo encomendado, sin más obligaciones que las señaladas para el funcionamiento de la Cuadrilla.

Mientras permanezcan en estas circunstancias, tendrán la consideración de hermanos colaboradores de la Hermandad.

Artículo 12º La Banda de Música de la Cofradía, al tener que relacionarse con distintos organismos de la Administración Local, Provincial y Autonómica, tiene reconocida personalidad jurídica propia. Se rige por sus propios Estatutos, en donde se recoge explícitamente su vinculación con la Cofradía. Sus componentes tendrán la consideración de hermanos colaboradores.

Artículo 13º Los hermanos colaboradores no podrán participar en los Cabildos ni formar parte de la Junta de Gobierno, mientras no soliciten de forma personal su inscripción en la Cofradía y reúnan los requisitos que se señalan en los Estatutos.

Artículo 14º Cuando se produzca el fallecimiento de un hermano, se le aplicará una misa por su eterno descanso, durante la celebración de los cultos de la Hermandad.

Si se trata de un miembro de la Junta de Gobierno, en la salida procesional posterior al fallecimiento, se colocará una pértiga con un crespón negro en el frontal del paso del Titular.

En cualquier otra circunstancia, en que la Junta de Gobierno, decida salir con luto, se colocará un crespón negro en el guión de la Hermandad.

CAPITULO 4º GOBIERNO DE LA COFRADIA

CONVOCATORIA DE CABILDOS

Artículo 15º De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, la Junta de Gobierno convocará Cabildo General Ordinario, en la segunda quincena del mes de Enero de cada año.

Artículo 16º Cada cuatro años, al cumplirse el mandato de la Junta de Gobierno, se convocará Cabildo General de Elecciones.

REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 17º La Junta de Gobierno celebrará las reuniones ordinarias, el primer martes laborable de cada mes, exceptuando los meses de Julio y Agosto.

La convocatoria con el orden del día previsto, se efectuará con cinco días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE MESA

Artículo 18º La Junta de Mesa, intervendrá en los casos establecidos en los Estatutos, relacionados con la celebración de los Cabildos Generales de Elecciones.

Artículo 19º Se ocupará de la gestión de la Cofradía, desde la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 20º Preparará los asuntos a debatir por la Junta de Gobierno y decidirá sobre los de carácter reservado, que afecten a miembros de la Hermandad.

Artículo 21º Resolverá los asuntos que por su urgencia o confidencialidad, no sea posible o aconsejable reunir a la Junta de Gobierno, dando cuenta del acuerdo adoptado, para su ratificación, en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno.

CAPITULO 5º FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22º Los cargos en el seno de la Junta de Gobierno adquirirán su denominación en femenino cuando sean ejercidos por una mujer.

Artículo 23º El Hermano Mayor:

- a) Es el presidente de la Cofradía y la representa conforme a derecho, tanto canónico como civil.
- b) Formará parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, así como del Consejo Pastoral Parroquial, participando igualmente en nombre de la Cofradía en los distintos organismos en la que esté incluida.
- c) Presidirá todos los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios que tengan lugar durante su mandato, así como las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta de Mesa.
- d) Dirigirá y ordenará los debates, utilizando en casos de estricta justicia e imparcialidad el voto de calidad que posee para resolver los empates en las votaciones.
- e) Será el portavoz de los acuerdos que emanen de los distintos órganos de gobierno, ordenando la ejecución de los mismos.
- f) Según lo dispuesto en los Estatutos, designará los cargos entre los miembros de la Junta de Gobierno, que podrá sustituir cuando considere oportuno y cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier motivo.

- g) Supervisará el desarrollo de las actividades de los distintos miembros de la Junta de Gobierno, exigiéndoles el cumplimiento de su cometido.
- h) Sancionará con su firma las actas de las reuniones que celebre la Junta de Gobierno y la Junta de Mesa, estado de cuentas, inventarios, memoria anual de actividades y cuantos documentos emita la secretaria de la Hermandad.
- i) Podrá delegar en el Vice-Hermano Mayor, las funciones que estime conveniente, así como asignar funciones concretas a los Vocales.

Artículo 24º El Vice-Hermano Mayor:

- a) Sustituirá al Hermano Mayor en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia, dimisión o cese antes de la finalización del mandato, procediendo según lo establecido en los Estatutos. Mientras ostente el oficio de Hermano Mayor, asumirá las funciones descritas en el artículo 23 de este Reglamento. Se ocupará de las cuestiones que le sean delegadas por el Hermano Mayor.

Artículo 25º El Fiscal:

- a) Será el defensor de los derechos de la Cofradía, representante de los Estatutos y de este Reglamento, por cuyo más exacto cumplimiento velará siempre.
- b) Tendrá a su cargo la organización de los cultos, tanto internos como externos, procurando siempre que vayan de acuerdo con las normas prescritas en los Estatutos y siguiendo las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica.
- c) Se ocupará de que los miembros de la Junta de Gobierno y demás asistentes a los actos y cultos organizados por la Hermandad, ocupen los lugares que por protocolo les correspondan.
- d) Será el responsable de que la admisión de los nuevos hermanos, se efectúe de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- e) Coordinará las relaciones entre los hermanos y la Junta de Gobierno, transmitiendo sus sugerencias, peticiones o quejas.
- f) Formará parte junto al Tesorero del Consejo de Asuntos Económicos.

Artículo 26º El Mayordomo:

- a) Será el responsable de conservar el patrimonio y los efectos de la Cofradía, así como de los bienes, fondos y valores confiados a su custodia.
- b) Será el responsable del montaje de los pasos y altares de culto.
- c) Preverá las necesidades de la Cofradía para el normal desarrollo de sus actividades, no efectuando gastos extraordinarios sin previo conocimiento de la Junta de Mesa y aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) Dispondrá de un inventario que actualizará cada año. Al cesar del cargo lo entregará a su sucesor, dando cuenta de cuanto tenga en su poder y sea propiedad de la Hermandad.

Artículo 27º

El Secretario:

- a) Tendrá a su cargo el archivo general de la Cofradía, el cual mantendrá siempre al día.
- b) Será responsable de custodiar el libro de actas y el de registro de hermanos
- c) Levantará acta de todas las reuniones, dando fe de los acuerdos que en ellas se adopten, así como redactará cuantos documentos emanen de las mismas.
- d) Convocará de acuerdo con el Hno. Mayor, las reuniones de la Junta de Gobierno y Junta de Mesa.
- e) Dará cuenta de cuantas comunicaciones, correspondencia y documentos deban conocerse.
- f) Autorizará con su firma todos los documentos que procedan de Secretaría y aquellos que lo precisen irán sancionados con el visto bueno del Hermano Mayor.
- g) Redactará la memoria anual de actividades que remitirá por triplicado, en el mes de Abril de cada año, al Secretariado Diocesano para su aprobación.

Artículo 28º

El Tesorero:

- a) Será el administrador de la Cofradía. Tendrá como obligación inspeccionar el movimiento de caja, cobranzas, donativos e ingresos que por cualquier concepto reciba la Hermandad.
- b) Dará cuenta a la Junta de Gobierno de las variaciones que se produzcan en el saldo de caja, llevando un riguroso control del mismo en el libro de tesorería.
- b) Custodiará los fondos de la Cofradía, efectuando los cobros y pagos necesarios para el normal desenvolvimiento económico de la Hermandad.
- c) Realizará el presupuesto anual y autorizará con su firma toda la documentación de carácter administrativo.
- d) En el mes de Abril de cada año, remitirá por triplicado el estado de cuentas y el balance anual al Secretariado Diocesano para su aprobación.
- e) Se auxiliará en su cometido por un Consejo de Asuntos Económicos integrado por el Fiscal y el Vocal de Caridad.

Artículo 29º

El Vocal de Formación:

- a) Será responsable de la formación básica y permanente de los hermanos, sobre todo de los componentes de la Junta de Gobierno, arbitrando los medios necesarios para ello.
- b) Fomentará la participación de los hermanos en cursillos, charlas, seminarios, etc, organizados por la propia Hermandad o por entidades de carácter local o diocesano.
- c) Desarrollará, en coordinación con el Director Espiritual, las normas que en el sentido de formación emanen de la autoridad eclesiástica, así como de las directrices que dicte el Consejo Local y el Secretariado Diocesano.
- d) Será el responsable de coordinar las actividades del Grupo Joven de la Cofradía.

Artículo 30º El Vocal de Caridad:

- a) Velará para que la acción socio-caritativa de la Hermandad tenga la calidad y la eficacia que le corresponde.
- b) Impulsará el ejercicio de la caridad y el servicio a los pobres como elemento constitutivo de toda comunidad cristiana, acogiendo las directrices y orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del Año Jubilar 2.000.
- c) Desarrollará, en coordinación con el Director Espiritual, las normas y programas que en este sentido emanen de la autoridad diocesana.
- d) Formará parte junto al tesorero del consejo de Asuntos Económicos

Artículo 31º Los Vocales:

- a) Colaborarán dentro de la Junta de Gobierno en las misiones que le sean encomendadas o en las que reciban delegadas del cargo al que están adscritos.

Artículo 32º La Junta de Gobierno en pleno, participará en la procesión del Stmo. Corpus Christi.

CAPITULO 6º FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE LA SALIDA PROCESIONAL

Artículo 33º En la salida procesional del Domingo de Ramos, los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán las siguientes funciones:

- a) El Hermano Mayor, ostentará la presidencia de la procesión, situándose delante del paso del Señor.
- b) El Vice-Hermano Mayor se situará delante del paso de la Virgen en representación de la Junta de Gobierno,.
- c) El Fiscal, será el responsable de la organización de la procesión, y de que ésta se desarrolle con la mayor solemnidad y orden, cumpliendo el horario e itinerario establecido.
- d) El Mayordomo, ejercerá las funciones de fiscal de paso.
- e) El Secretario, portará el Libro de Estatutos, acompañado de dos varas de escolta, situándose delante de la presidencia del cortejo.
- f) El Tesorero, se situará delante del paso de la Virgen, en representación de la Junta de Gobierno.
- g) El Vocal de Formación, auxiliará al Fiscal en el desarrollo de su cometido.
- h) El Vocal de Caridad, ejercerá las funciones de fiscal de paso.
- i) Los Vocales, se ocuparán de mantener el orden y seriedad del cortejo y se responsabilizarán de las secciones o tramos que le sean encomendados.

Artículo 34º En la salida procesional del Martes Santo, se ejercerán las mismas funciones, con las siguientes variaciones:

- a) El Vice-Hermano Mayor y el Tesorero acompañarán al Hermano Mayor en la presidencia de la procesión.
- b) Los Vocales de Formación y de Caridad, acompañarán al sacerdote o persona encargada del rezo del Via Crucis

CAPITULO 7º CELEBRACION DE LOS CULTOS

CULTOS INTERNOS

Artículo 35º La celebración de los Cultos Internos, se ajustará al siguiente calendario:

- Solemne Triduo durante la Cuaresma.
- Celebración solemne en la festividad de Cristo Rey y Virgen de la Estrella.
- Celebración el Miércoles de Ceniza, ante el Stmo. Cristo del Perdón y Misericordia.
- Besamanos y Besapiés a las Sagradas Imágenes, durante la Cuaresma.
- Celebración de la liturgia del Domingo de Ramos, previamente a la salida procesional.

CULTOS EXTERNOS

Artículo 36º De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, la salida procesional con las imágenes de Jesús en su Entrada en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Estrella, tendrá lugar el Domingo de Ramos.

La salida procesional del Stmo. Cristo del Perdón, podrá realizarse cualquier día de la Semana Santa, normalmente el Martes Santo.

Artículo 37º En el supuesto de que antes de la salida procesional del Domingo de Ramos, existiera amenaza de lluvia, temporal o estuviera lloviendo, la Junta de Gobierno se reunirá con carácter extraordinario para, como primera medida, retrasar la salida durante una hora. Si en el transcurso de dicha hora, no hubiera mejorado el tiempo, la Junta decidirá sobre la realización parcial del itinerario o la suspensión definitiva de la salida procesional.

Si esta circunstancia se produce el Martes Santo, se seguirá el mismo proceso, aunque puede considerarse el traslado de la salida procesional a otro día de la Semana Santa, previa consulta y autorización del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Al suspenderse definitivamente la salida procesional, tanto el Domingo de Ramos como el Martes Santo, se celebrará un acto de oración con los hermanos junto a los Titulares.

Si durante la permanencia de la procesión en la calle, comienza a llover, el Fiscal y el Hermano Mayor, coordinarán la puesta en práctica de las medidas previstas para esta eventualidad: protección de las imágenes y atributos, mantenimiento del orden procesional y si la circunstancias lo aconsejan, acortar el recorrido previsto. Cualquier modificación sobre el itinerario deberá ser comunicada al Consejo Local de Hermandades y Cofradías

ANEXO I.- GRUPO JOVEN

- 1º Estará formado por los hermanos, con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, que deseen participar activamente en la vida interna y el funcionamiento de la Hermandad, colaborando con la Junta de Gobierno, en aquellas cuestiones que les sean más propicias.
- 2º Funcionará con autonomía propia, desarrollando actividades de acuerdo con los fines y objetivos señalados en los Estatutos para el conjunto de la Hermandad, bajo la supervisión del Vocal de Formación y de la Junta de Gobierno.
- 3º Para su organización, se designará a un responsable y un secretario, y en caso necesario, un tesorero y vocales, que asumirán las funciones de Junta Rectora, encargándose de aglutinar a los jóvenes de la Hermandad y desarrollar las actividades.
- 4º Uno de los objetivos del Grupo Joven, es el de su formación como elemento primordial para poder asumir responsabilidades futuras en el gobierno de la Hermandad.
- 5º La Junta de Gobierno podrá delegar en el Grupo Joven, la organización y desarrollo de actividades de acuerdo con la capacidad y recursos que el grupo pueda generar.

ANEXO II.- CUADRILLA DE HERMANOS COSTALEROS

- 1º La Hermandad con objeto de atender sus necesidades en cuanto a costaleros se refiere, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establece la creación, de una cuadrilla de Hermanos Costaleros.
- 2º La cuadrilla de Hermanos Costaleros tendrá como fin principal, el de cargar los pasos de nuestros Titulares, en sus desfiles procesionales.
- 3º La cuadrilla de Hermanos Costaleros desarrollará actividades propias de carácter: religioso, cultural, recreativo o social, que considere necesarias para fomentar el conocimiento y la hermandad entre sus miembros, colaborando con las que realice la Cofradía en cumplimiento de sus objetivos.

NORMAS DE INSCRIPCIÓN

- 4º Podrán formar parte de la Cuadrilla de Costaleros, los hermanos de la Cofradía mayores de 16 años que manifiesten su interés por pertenecer a la misma. Los de edades comprendidas entre los 16 y 18 años deberán presentar la autorización del padre, madre o tutor.
Los que sin ser hermanos, deseen pertenecer a la cuadrilla, deberán solicitar previamente su inscripción en la Hermandad.
- 5º Podrá aceptarse como componentes a miembros de otras Cuadrillas, siempre que hayan solicitado su inscripción en la Hermandad y se comprometan a no realizar el ejercicio de la carga con otras Cuadrillas, entre el tercer Domingo de Cuaresma y el Martes Santo, ambos inclusive.

NORMAS DE GOBIERNO

- 6º La cuadrilla se regirá por una Comisión Rectora, que estará formada por:
 - a) El Hermano Mayor de la Hermandad, que ostentará la presidencia de la Comisión, pudiendo delegar en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.
 - b) El Secretario de la Hermandad, que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
 - c) Los capataces de cada uno de los pasos de la Hermandad.
 - d) Tres componentes de cada paso, elegidos de entre los que habitualmente lo cargan.
- 7º Los capataces de los pasos, serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- 8º La Comisión Rectora, tendrá como misión:
 - a) Aceptar a los nuevos integrantes de la cuadrilla, previo informe de los capataces.
 - b) Asesorar en la composición de las distintas cuadrillas.
 - c) Organizar y coordinar los ensayos, de acuerdo con el Mayordomo y el interés general de la Hermandad.
 - d) Promover las distintas actividades, que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- 9º Será obligatorio para todos los costaleros, asistir a las asambleas que se celebren con objeto de concretar el calendario de ensayos.
- 10º Las distintas cuadrillas se completarán atendiendo las necesidades de cada uno de los pasos y en la medida de lo posible, por antigüedad en la cuadrilla. Los costaleros que no tengan cabida el Domingo de Ramos, por estar completos los pasos, tendrán prioridad para formar parte de la cuadrilla del Martes Santo. Los costaleros menores de 18 años que sean seleccionados para los pasos del Domingo de Ramos, deberá presentar un consentimiento del padre, madre o tutor.
- 11º El costalero que deje de cargar un año, por voluntad propia, pasará a ocupar el último lugar en la lista de antigüedad.
- 12º Una vez completadas las cuadrillas y aprobado el calendario de ensayos, el costalero que falte a los mismos por causas no justificadas, perderá sus derechos y dejará el puesto al que corresponda sustituirlo.
- 13º Se nombrará en cada paso, los costaleros que los capataces crean oportunos en calidad de reservas, pudiendo actuar uno de contraguía.
- 14º El vestuario que utilizarán los costaleros que porten los pasos el Domingo de Ramos será: conjunto de camiseta y pantalón blancos, costal blanco y zapatillas con calcetín blanco. Para los costaleros que porten el paso el Martes Santo: conjunto de camiseta y pantalón blancos, costal blanco y zapatillas con calcetín negro. Los costaleros que deseen usar faja, si ésta fuera visible, será de color negra.
- 15º Será obligatorio tener liquidadas las deudas pendientes con la Cofradía antes de empezar los ensayos, así como utilizar el vestuario descrito.

DISPOSICIONES FINALES

- 16º Las cuestiones no contempladas en las presentes normas de funcionamiento o que puedan surgir y las que deje sin resolver la Comisión, serán llevadas a la Junta de Gobierno de la Hermandad, que decidirá al respecto.
- 17º Dejando constancia de la primera intervención como cuadrilla de Hermanos Costaleros en la Semana Santa de 1.984. Se aprueban estas normas el 15 de junio del mismo año, actualizándose por la Junta de Gobierno en el mes de Junio de 1.992 y en octubre de 2.002.

ANEXO III.- JUNTA AUXILIAR

- 1º Dentro de la organización de la Cofradía, se podrá contemplar la designación de algunos hermanos para que realicen funciones de auxiliares de la Junta de Gobierno.
- 2º Su nombramiento corresponde al Hno. Mayor, que efectuará los mismos de acuerdo con la Junta de Gobierno y conocimiento del Director Espiritual de la Cofradía.
- 3º Para su designación, se tendrá en cuenta aquellos que por su experiencia o disponibilidad puedan colaborar mas directamente con la Junta de Gobierno en el desarrollo de las actividades.
- 4º Los hermanos seleccionados para estos fines, no superarán en numero al de los miembros de la Junta de Gobierno, mantendrán su condición de auxiliares durante el tiempo que permanezcan las circunstancias que motiven su nombramiento y como norma general finalizarán en sus funciones al cumplirse el mandato de la Junta de Gobierno con la que vienen colaborando.
- 5º Cuando se considere necesario, podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

DISPOSICION FINAL

De acuerdo con lo establecido en las Normas Diocesanas y Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías, en vigor desde el 5 de Marzo de 2.003, según decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de fecha 25 de Enero de 2003, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno en Cabildo General Extraordinario el 24 de Julio de 2.003.

En Cabildo General Ordinario celebrado el 18 de Enero de 2.008, se aprueba la modificación de los articulados 12 y 16 y se incorpora el anexo III, recogiendo la nueva redacción en el presente ejemplar.

Una vez aprobado este Reglamento por el Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías, quedan derogados los aprobados por el mismo bajo el protocolo D.E. nr. 058/04 de fecha 25 de junio de 2.004.

El Hermano Mayor,

El Secretario,

El Fiscal,

Fdo. Manuel Luque Rubio
Romero

Fdo. Antolín Soria Reguera

Fdo. Antonio Domínguez

El Director Espiritual,

Rvdo. P. José Vitini Diez